

**Contrato de Préstamo N° “”
“Proyecto Acueducto Desvío Arijón - Etapa II”**

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y la

PROVINCIA DE SANTA FE

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de... del año 2018, entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Ministro de Hacienda, Licenciado D. Nicolás DUJOVNE, en adelante denominado el "Garante", y la PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por el señor Gobernador de esa Provincia Ingeniero Roberto Miguel Lifschitz, en adelante denominado el "Prestatario" y junto con el Garante las "Partes".

ANTECEDENTES

De conformidad con el el correspondiente Contrato de Préstamo N° _____, en adelante denominado "Contrato de Préstamo", celebrado a los ... días del mes de... del año 2018, entre el FONDO ABU DHABI PARA EL DESARROLLO (ADFD) en adelante denominado el "Fondo" y el Prestatario, el Fondo acordó otorgar a éste último un préstamo por un monto de DÍRHAMS DE EMIRATOS ÁRABES UNIDOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (AED 293.840.000), para el financiamiento del "Proyecto Acueducto Desvío Arijón – Etapa II", siempre que el Garante afiance las obligaciones de pago estipuladas en el Contrato de Préstamo.

El Proyecto tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de aproximadamente 115.800 personas, proporcionándoles agua potable que cumpla con estándares de calidad y que no sufra discontinuidad en el suministro, mediante la construcción de esta obra de infraestructura.

El Garante convino en garantizar las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, de acuerdo con el Contrato de Garantía celebrado en esta misma [fecha y lugar], entre la República Argentina y el Fondo.

POR ELLO, Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1°.- El Prestatario se compromete a cancelar en efectivo cualquier importe que el Garante haya desembolsado de acuerdo al Contrato de Préstamo y al Contrato de Garantía dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado el pago por parte del Garante.

En el caso en que el Prestatario no efectúe el pago en el plazo indicado en el párrafo precedente, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato de Contragarantía, el Prestatario autoriza de manera irrevocable al Garante, para que proceda a debitar automáticamente los montos pertinentes de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley N° 23.548 y sus modificatorias, o el régimen que la reemplace y/o sustituya. El débito se realizará en PESOS ARGENTINOS equivalente al tipo de cambio vendedor que fija el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Hacienda, para la moneda en que el Garante haya efectuado el pago, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha en que se produzca el débito.

ARTÍCULO 2°.- El Prestatario se compromete a brindar al Garante toda la información que este último le requiera sobre la ejecución física y financiera del Contrato de Préstamo N°..., destinado al financiamiento del "Proyecto Acueducto Desvío Arijón – Etapa II", así como la relacionada con el comportamiento fiscal y de endeudamiento en el que se enmarca la operación.

ARTÍCULO 3°.- El Prestatario ha manifestado su adhesión a la Ley N° 25.917 y sus modificatorias o el que lo sustituya, por la que se crea el "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal, dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, y lograr mantener la sustentabilidad fiscal. En tal sentido, declara que, oportunamente, ha presentado toda la información necesaria a los efectos que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal verifique su situación fiscal y de endeudamiento.

ARTÍCULO 4°.- Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta la cancelación del monto total por parte del Prestatario de las sumas adeudadas bajo el presente contrato y el Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 5°.- El Prestatario deberá solicitar, mediante comunicación escrita, la conformidad del Garante para realizar cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Contrato de Préstamo, contempladas o no en las condiciones del mismo, así como también informar el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, sus prórrogas y cambios de las fechas de pago de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 6°.- El registro contable y financiero del “Proyecto Acueducto Desvío Arijón – Etapa II” se realizará utilizando el Sistema de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), desarrollado por la Unidad de Informática del MINISTERIO DE HACIENDA, específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo.

ARTÍCULO 7°.- Forman parte integrante del presente Contrato, el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, que las partes declaran conocer y conformar en todos sus términos.

ARTÍCULO 8°.- Las comunicaciones y avisos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Contrato de Contragarantía deberán efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerarán como enviadas por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las direcciones abajo indicadas.

Del Garante:

Ministerio de Hacienda
Dirección Postal: Hipólito Yrigoyen N° 250
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1086AAB, República Argentina
Tel.: +54 (011) 4349-8815

Del Prestatario:

Gobierno de la Provincia de Santa Fe
Dirección Postal: _____
_____, República Argentina
Tel: _____

EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Prestatario, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Contrato en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los _____ días del mes de _____ del año 2018.

Por el Gobierno de la PROVINCIA DE SANTA FE:

Por la REPÚBLICA ARGENTINA:

Licenciado Nicolás DUJOVNE
Ministro de Hacienda



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-22667246-APN-DGDYD#MF - Anexo II - Proyecto Acueducto Desvío Arijón Etapa II.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.